



Sección V: Otras Disposiciones

987 *Convocatoria de ayudas para socios que, durante el año 2023, estuvieron alojados en residencias geriátricas de la red de residencias de la entidad colaboradora Sanitas Mayores S.L.*

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (en adelante APHGC), conforme a su presupuesto anual y por acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024 de su Consejo de Gobierno y Administración, convoca ayudas por estancias en la red de residencias de la entidad colaboradora, en la actualidad Sanitas Mayores S.L. (en adelante RED SANITAS), cuyas bases por las que se regirán serán las siguientes:

1. Antecedentes

Las normas para la asignación de plazas y beneficios en la residencia de mayores “Virgen de la Cabeza” y en la Red de residencias privadas a disposición de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, publicadas en el BOGC número 47 de fecha 8/11/2022, establecen en su exposición de motivos una declaración de intenciones de iniciar un proceso de transferencia de plazas de la residencia de Guadarrama a otras residencias que permita empezar a modificar el modelo de gestión de modo que, al final del proceso de transición, la APHGC esté en condiciones de ofrecer plazas también en residencias ubicadas en otras localidades del territorio nacional.

Para el año 2024 la financiación de plazas en otras residencias está prevista que se realice con los recursos generados por los residentes externos de la residencia de Guadarrama, permitiendo a los socios acogerse a beneficios económicos por su estancia en la RED SANITAS.

En ejercicios siguientes, de seguir la tendencia actual, podrán extenderse estos beneficios a otras residencias.

A pesar de la limitación presupuestaria y siempre sin desatender su fin primordial de atención a los huérfanos, la APHGC, por la presente convocatoria, anuncia dichas ayudas, así como los requisitos y la prioridad para que los socios puedan acceder a las mismas.

2. Finalidad

Facilitar a los guardias civiles socios de la APHGC, a sus cónyuges y viudos, el acceso a la RED SANITAS y, de este modo, proporcionar un alojamiento de convivencia que preste una función sustitutoria del hogar familiar, con atención integral, acorde con las necesidades individuales de aquellos.

3. Personas beneficiarias

Podrán acogerse a los beneficios económicos que se recogen en el apdo. 4 de la presente convocatoria los guardias civiles que tengan la condición de socio de la APHGC, sus cónyuges/pareja de hecho y viudos/as de éstos que durante el año 2023 fueran residentes de alguna de las residencias de la RED SANITAS.

Las referencias que en la presente convocatoria se hacen a la condición de pareja de hecho se entenderán y acreditarán de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 38.4 del RD Legislativo 670/87, de 3 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.



4. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda

La APHGC dispone de un crédito de ayudas para el ejercicio 2024 de 24.000 €.

Se convocan 20 ayudas, cuyo importe no superará los 1.200 € anuales y que se asignarán conforme el orden de prelación que se indica en el apartado 6.

Se concederá una única ayuda por persona alojada, cuya cuantía vendrá determinada por el número de meses completos que estuvo alojado en la RED SANITAS durante el año 2023, a razón de 100 € cada mes.

5. Condiciones

5.1. La APHGC abonará la ayuda a la cuenta que designe el beneficiario.

5.2. Estas ayudas son compatibles con los descuentos que realiza la propia RED SANITAS a los beneficiarios de la APHGC e incompatibles con las ayudas que reciban los alojados en la residencia "Virgen de la Cabeza" de Guadarrama –Madrid-.

5.3. El beneficiario deberá estar alojado en alguna de las residencias de la RED SANITAS en la fecha del último día de plazo para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

5.4. La actual RED SANITAS con la que se tiene suscrito contrato de colaboración es SANITAS MAYORES S.L., la cual gestiona las residencias que pueden ser consultadas a través del siguiente enlace: <https://www.sanitas.es/sanitasresidencial/residencias-mayores/nuestras-residencias/index.html>

La concesión de plazas está sujeta a disponibilidad según criterios de la entidad.

5.5. Las cantidades abonadas en concepto de ayudas de la APHGC están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en los términos de la legislación vigente.

6. Criterios de adjudicación

6.1. Si en el periodo ordinario de la solicitud que se indica en el apartado 7 hubiera mayor número de solicitudes que ayudas existentes, se establecerá el siguiente orden de prelación:

- 1ª Prioridad: Por la condición del residente, según el siguiente orden:
 - Grupo 1º: Socios de la APHGC.
 - Grupo 2º: Cónyuges/parejas de hecho de socios de la APHGC.
 - Grupo 3º: Viudas de socios de la APHGC.
- 2ª Prioridad: Dentro de cada grupo y para determinar el orden de concesión de ayudas de los solicitantes, se ordenarán según el siguiente orden de prelación:
 - Estar alojado en la RED SANITAS el mayor número de meses del año 2023.
 - Por el mayor tiempo continuado de residente en la RED SANITAS.
 - Tener un mayor grado de dependencia.
 - Tener mayor edad.

6.2. Para los casos en que estén alojados el socio y el cónyuge/pareja de hecho en la misma residencia de la red colaboradora y cumplan las condiciones del apdo. 3, ambos podrán acogerse a esta ayuda económica, para lo que se efectuará una única solicitud conjunta y se tendrán únicamente en cuenta los criterios de prelación del apdo. 6.1. que afectan al socio.



7. Solicitud y plazos

La instancia de solicitud (formulario disponible en la web www.aphgc.es), junto con la documentación adjunta, se remitirá, una vez concedida la plaza por parte de la RED SANITAS por correo electrónico al registro@aphgc.es o físicamente a la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, c/ Príncipe de Vergara 248, 28016 MADRID.

La solicitud tendrá entrada en el registro de la APHGC en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOCGC.

La APHGC acusará recibo de las solicitudes presentadas en el plazo de diez (10) días desde la recepción de la solicitud en el registro.

8. Documentación

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI del interesado.
- Acreditación por parte de la dirección de la residencia de la RED SANITAS de la fecha de ingreso, así como de encontrarse alojado en la misma el último día del plazo indicado para presentar la solicitud de la ayuda objeto de la presente convocatoria.
- Si el solicitante es una persona que represente al interesado:
 - Fotocopia del libro de familia u otro documento que acredite la relación entre ambos o documento notarial de representación o poder.
 - Fotocopia del DNI del representante.
- Si procede, documento que acredite el grado de dependencia expedido por la Comunidad Autónoma de residencia.
- Si, siendo socio de la APHGC, opta por solicitar la aportación para su cónyuge o pareja del hecho:
 - Fotocopia DNI del cónyuge/pareja de hecho.
 - Copia del libro de familia o del registro de parejas de hecho.
- Si el solicitante es viuda o pareja de hecho, copia del certificado de defunción del socio que deriva el derecho y copia del libro de familia o del registro de parejas de hecho donde figure, en ambos casos, la vinculación con el socio.

Para los casos en que estén alojados el socio y el cónyuge/pareja de hecho en la misma residencia de la red colaboradora y ambos cumplan las condiciones del apdo. 3, se efectuará una única solicitud conjunta.

9. Resolución y abono

El Jefe de la Sección de Huérfanos, por delegación, resolverá la concesión y determinará la cuantía de las ayudas objeto de la presente convocatoria que serán ingresadas en las cuentas bancarias designadas en la solicitud.

Contra esta resolución, cabrá recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno y Administración de la APHGC, en los plazos y términos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

10. Responsabilidades

Las declaraciones efectuadas vinculan a la persona solicitante, quien responderá de la autenticidad y veracidad de los datos declarados para la solicitud de la ayuda, así como en la relación de miembros que componen su unidad familiar.



Si se detectase alguna irregularidad, omisión maliciosa, falsedad u ocultación en los datos declarados, automáticamente no podrá beneficiarse de esta ayuda que proporciona la APHGC y procederá a la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de los hechos causantes.

11. Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, los datos aportados por las personas solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos de la APHGC.

Se puede obtener más información sobre dicho Tratamiento de datos, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente enlace: <https://www.aphgc.es/politica-de-privacidad/>

12. Género

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, en el caso de hacerse uso, en el texto de la presente, de sustantivos variables o comunes concordados, deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Madrid, 22 de febrero de 2024.- El General de División Presidente, Ángel Alonso Miranda.